



FECHA 25/10/2021 HORA 2:23 PM

RECIBIDO POR Rosanna Sandoz

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Ley que designa con el nombre José Loweski Paulino (Quiquín), el edificio de la Gobernación Provincial de Elías Piña

Considerando primero: Que José Loweski Paulino (Quiquín) nació el 14 de septiembre de 1924, en la comunidad de Guayabo, distrito municipal del municipio de Comendador, provincia Elías Piña, desarrollándose allí y desde muy temprana edad, demostró agilidad e inteligencia en la escuela primaria e intermedia llegando a realizar hasta dos cursos en un año;

Considerando segundo: Que José Loweski Paulino (Quiquín) a los 17 años, fue nombrado en la Secretaría de Estado de Obras Públicas a través de un campamento de esa institución que se había instalado en la provincia Elías Piña, dependiente de la ayudantía de ese organismo en San Juan de la Maguana, donde recibió entrenamientos y capacitación técnica, de mecánica;

Considerando tercero: Que José Loweski Paulino (Quiquín) en la primera mitad de los años sesenta se integra a la actividad política, a partir de hacer protesta en contra del Golpe de Estado al Gobierno del Prof. Juan Bosch, al condenar esa acción sin él tener militancia política partidista comenzaron los ultraderechistas golpistas a vigilarlo muy de cerca y decide participar en política;

Considerando cuarto: Que José Loweski Paulino (Quiquín) se inscribió en el Partido Revolucionario Dominicano (PRD), en la organización liderada por el profesor Juan Bosch, en la cual lo hicieron presidente provincial, siendo el cargo más importante que existía en la demarcación provincial en esa época;

Considerando quinto: Que José Loweski Paulino (Quiquín) fue perseguido por su lucha en favor de la libertad y la democracia del país, siendo objeto de 49 allanamientos en su residencia en los 12 años de Balaguer (1966-1978), 27 detenciones y apresamientos;

Considerando sexto: Que en una vista pública de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales de la Cámara de Diputados en la provincia Elías Piña el 29 octubre de 2015, los munícipes expresaron que José Loweski Paulino (Quiquín), desarrolló una gran labor política y social, en esta vista se aprobó colocarle su nombre a la calle Santo Domingo;

Considerando séptimo: Que José Loweski Paulino (Quiquín) fue regidor honorífico, por varios años, candidato a alcalde en 1966 con el país intervenido por Estados Unidos, candidato a senador en el 1970 y 1974, para esos procesos el PRD tuvo que retirarse del certamen electoral producto de la represión de la época;

Considerando octavo: Que José Loweski Paulino (Quiquín) fue designado gobernador civil 1978-1982, destacándose su extraordinaria labor, catalogándolo como el mejor gobernador en toda la historia de la provincia de Elías Piña;

Considerando noveno: Que José Loweski Paulino (Quiquín) fue disputado durante el periodo 1986-1990, siendo uno de los mejores y más cumplidores en la tarea legislativa, en los trabajos de comisiones y sesiones de la Cámara Baja;



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Considerando décimo: Que José Loweski Paulino (Quiquín) se integró a las diferentes labores sociales e institucionales como son; clubes sociales y de servicio, como el Activo 20-30 y del Club Dominó, entre otros, lo que lo llevó a recibir varios reconocimientos por su dedicación y labor altruista. Además, se convirtió en un referente para la sociedad de la provincia Elías Piña, quien era visitado frecuentemente por personalidades políticas y sociales, sin importar bandería política o credo religioso por su trayectoria de honestidad en los puestos que desempeñó;

Considerando décimo primero: Que grupos comunitarios, clubes, asociaciones y de otras entidades representativas de la sociedad de la provincia de Elías Piña, han solicitado y convenido en que constituye un deber honrar mediante reconocimiento público a tan excepcional figura social y política de la provincia, designando con su nombre el edificio de la gobernación provincial, al reconocerle la sociedad su impronta como gobernador civil;

Considerando décimo segundo: Que se hace necesario exaltar las figuras que han sido referencia de valores, puesto que, constituyen una inspiración para las presentes y futuras generaciones, que les permita imitar su accionar público y privado, de manera que, nuestra sociedad conserve valores cívicos que permitan la construcción de mejores ciudadanos y ciudadanas con vocación al bienestar social;

Considerando décimo tercero: Que es deber del Estado resaltar la labor de vocación social y política de los ciudadanos y ciudadanas, reconociendo a aquellos ciudadanos o ciudadanas que han dedicado su vida al servicio público y que han sido meritorios, por sus aportes a la sociedad, inmortalizando su nombre en edificios públicos, escuelas o calles, como ejemplo para las presentes y futuras generaciones.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley 49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No. 2439, del 4 de julio de 1950, sobre asignación de nombres de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios, vías, etc.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto exaltar al señor José Loweski Paulino (Quiquín), designando con su nombre el edificio de la gobernación provincial de Elías Piña.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación territorial en la provincia de Elías Piña.

Artículo 3.- Designación. Se designa con el nombre de **José Loweski Paulino (Quiquín)**, el edificio de la gobernación provincial de Elías Piña.

Artículo 4.- Colocación de tarja. El Ministerio de Interior y Policía está en la obligación de colocar el nombre al edificio de la gobernación provincial de Elías Piña y una tarja biográfica del señor **José Loweski Paulino (Quiquín)**, en la entrada del indicado edificio, dentro de los seis meses después de la entrada en vigencia de esta ley.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA


Artículo 5.- Ejecución de ley. El Ministerio de Interior y Policía queda encargado de la ejecución de esta ley.

Artículo 6.- Fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley serán consignados en el presupuesto del Ministerio de Interior y Policía, a partir de los recursos asignados en el Presupuesto General del Estado.

Artículo 7.- Vigencia. Esta Ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

Iniciativa presentada por...

Dada...


Aris Yvan Lorenzo Suero
Senador de la República
Provincia Elías Piña